

REFORMA DE LA ABADÍA DE SANTO ADRIANO DE TUÑÓN (ASTURIAS) EN 1392*

Miguel CALLEJA PUERTA
Universidad de Oviedo

El nombre de Julio Valdeón supone una de mis referencias más tempranas en la historiografía medievalista, y se remonta nada menos que a 1986. En aquella época yo era casi un niño que sorprendió a sus padres pidiéndoles la *Gran Historia Universal* en fascículos que se anunciaba en televisión; y ocurre que los textos relativos a la época medieval de aquella colección eran los que J. A. García de Cortázar y J. Valdeón habían redactado tiempo atrás para la editorial Alfaguara. Años después, en 1998, escuché por vez primera al profesor Valdeón en una de las Semanas de Estella, cuando de nuevo al alimón con el profesor García de Cortázar hilvanaba la relación conclusiva de lo que fue un balance historiográfico del medievalismo español¹. Y aunque mis inquietudes investigadoras me terminaron inclinando hacia épocas anteriores a las cultivadas preferentemente por Julio Valdeón, su interés por la transmisión de los saberes a la sociedad, de la que yo soy tributario, hacen que me resulte particularmente grato poder participar en este homenaje académico; de aquella voluntad me siento deudor, y a ella quiero corresponder con las páginas que siguen.

Mi aportación consiste en un breve estudio de diplomática episcopal de esa época de crisis que tan certeramente supo transmitir Valdeón. El documento que le sirve de pretexto contiene referencias jugosas para la contextualización de la crisis², y también noticias inéditas para la historia de una abadía de trayectoria mal conocida. Pero ade-

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación *La red monástica asturleonese: de la expansión a la crisis (siglos XIII-XIV)*, ref. HUM2005-06713, financiado por la Dirección General de Investigación del MEC.

¹ «Glosa de un balance sobre la historiografía medieval española en los últimos treinta años», *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Pamplona, 1999, pp. 825-842.

² Véase MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «Reforma de los claustros y sociedad en la España de la Baja Edad Media», en HERBERS, K. y JARPERT, N. (eds.), *Das kommt mir spanisch vor. Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters*, Münster, 2004, pp. 531-564.

más supone un interesante ejemplo de la formalización documental de la función episcopal, que para la Corona de Castilla sigue siendo bastante mal conocida³.

En efecto, y a pesar de la extraordinaria masa documental editada en las tres últimas décadas, siguen siendo escasos los estudios de diplomática eclesiástica⁴, y se circunscriben sobre todo a los siglos de la plena Edad Media. Tras el pionero acercamiento de R. Fletcher, se publicaron estudios monográficos relativos a algunos obispos⁵, y recientemente destaca el excelente trabajo de M. C. Almeida e Cunha sobre la oficina arzobispal bracarense⁶. Apenas ninguno de estos estudios sobrepasa la barrera de 1300, pero en ellos la perspectiva diplomática permite diferenciar cuestiones llamadas a perdurar. Al igual que los monasterios, obispos y cabildos son conocidos principalmente en cuanto grandes propietarios territoriales o bien como señores jurisdiccionales. En una u otra circunstancia se inscribe la mayor parte de la documentación conservada.

Son muy escasos, sin embargo, los documentos producidos en el ejercicio de las funciones pastorales, y aquí estriba el interés del testimonio que presentamos. Se trata del documento por el que Guillén de Verdemonte, obispo de Oviedo (1389-1412), renueva la vida canonical en la abadía de Santo Adriano de Tuñón y nombra un abad que lleve adelante su restablecimiento. En realidad no es estrictamente un documento desconocido: ya Gil González Dávila lo menciona cuando traza en el siglo XVI la historia de la diócesis⁷; también trasmite su contenido C. Miguel Vigil⁸, y en el siglo XX fue citado en sendos estudios de R. Prieto Bances y E. Mitre⁹; en fin, figura en el catálogo de patronato real del Archivo General de Simancas¹⁰. Sin embargo no aparece ni en el estudio monográfico que dedicó F. J. Fernández Conde al obispo

³ Lo advertía ya M.^a M. CÁRCCEL ORTÍ, «El documento episcopal. Estado actual de sus estudios», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1982, LVIII, pp. 471-511

⁴ Un panorama general en CÁRCCEL ORTÍ, M.^a M.; SANZ FUENTES, M. J.; OSTOS SALCEDO, P.; BAIGES JARDÍ, I., «La Diplomática en España. Docencia e investigación», en *Archiv für Diplomatik*, 2006, 52, pp. 541-662; véase en especial MARSILLA DE PASCUAL, F. R., «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval», en *Miscelánea Medieval Murciana*, 1995-1996, 19-20, pp. 157-182.

⁵ Véanse en particular los trabajos de CÁRCCEL, M.^a M.; OSTOS, P.; PARDO, M.^a L.; PUEYO, P. y SANZ, M.^a J., en *Die Diplomatie der Bischofsurkunden vor 1250. La diplomatie épiscopale avant 1250 (VIII Internationalen Kongress für Diplomatik. Innsbruck, 1993)*, Innsbruck, 1995.

⁶ ALMEIDA E CUNHA, M.^a C., *A Chancelaria Arquiepiscopal de Braga (1071-1244)*, Noia (A Coruña), 2005.

⁷ «Otra vez fue desamparado el convento, y don Guillén, obispo de Oviedo, nombró un abad secular que llevase los frutos de la Abadía, y le dio silla en el coro de la santa Iglesia de Oviedo, para que cumpliesse en lo que fuese posible con la voluntad del Rey don Alonso el Magno» (GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia de Oviedo*, Madrid, 1959, p. 25).

⁸ «... se agregó a la Santa Iglesia de Oviedo muchos años después, dando título a una de sus Dignidades» (MIGUEL VIGIL, C., *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887, p. 527).

⁹ PRIETO BANCES, R., «La concesión del patronato de Santo Adriano de Tuñón», *Obra escrita*, Oviedo, 1976, vol. 1, pp. 137-152; MITRE FERNÁNDEZ, E., *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968, p. 123.

¹⁰ PRIETO CANTERO, A., *Archivo General de Simancas. Catálogo V. Patronato Real (834-1851)*, Valladolid, 1946, vol. I, n.º 3.350.

Verdemonte¹¹, ni en los estudios recientes sobre historia monástica o diplomática eclesiástica, y creemos que esto justifica su recuperación.

Tres momentos fundamentales podemos distinguir en los siglos medievales de Santo Adriano de Tuñón. Su fundación a cargo de Alfonso III y su esposa Jimena representa bien la tipología de los documentos dotacionales de la Alta Edad Media; con la habitual solemnidad de estas piezas, contiene las necesarias cláusulas relativas a la fundación del templo, un extraordinario enriquecimiento patrimonial y la dotación de unas preesas eclesiásticas asimismo muy destacadas¹². Sin embargo se ignora prácticamente toda su trayectoria en los siglos siguientes.

El segundo jalón en su existencia histórica lo marca el año 1108, y llega a nosotros a través de una lápida de consagración incrustada en uno de los muros laterales de la nave central¹³. Es una época de plena transformación de la vida diocesana: el obispo Pelayo, que la intitula, establece relaciones con Roma, zanja cuestiones de límites y evita dependencias. Pero también procede a la reforma de su diócesis: el *Liber Testamentorum* organiza su señorío, el cabildo se jerarquiza, y el obispado interviene en la vida monástica de distintos cenobios de la región. Y entre ellos, muy cerca de Oviedo, el antiguo monasterio real de Santo Adriano de Tuñón parece convertirse en una canonía rural en la que no debió tardar en construirse un claustro, según revela el documento que editamos.

En fin, en lo sucesivo dominan de nuevo las noticias inconexas, pero las que hemos localizado parecen hablar de su anexión a la sede ovetense: en 1238 el obispo Juan concede fuero a los pobladores de Santo Adriano de Vaselgas, pero lo hace «con otorgamiento de los canónigos de Tuñón»¹⁴, que también serán beneficiarios de sus rentas a excepción de lo que se dedique al obispo en su visita anual al monasterio. Se suceden luego las noticias de distintos canónigos de Tuñón¹⁵ o también de algún abad¹⁶, y parece que a lo largo del siglo XIV termina cayendo en manos de los caballeros locales, según denuncia el documento que editamos.

Es llamativo, en efecto, que en la magna obra reformista del obispo Gutierre de Toledo (1377-1389) no figure la abadía de Tuñón¹⁷; pero también sorprende que en

¹¹ FERNÁNDEZ CONDE, F. J., «Guillermo de Verdemonte. Un curial avifonés en la Sede de San Salvador de Oviedo (1389-1412)», en *Asturiensia Medievalia*, 1979, 3, pp. 217-274, a quien remitimos para los aspectos generales de su prelación.

¹² RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995, n.º 2. Desde una perspectiva histórica, puede verse FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y PEDREGAL MONTES, M. A., «Santo Adriano de Tuñón. Historia de un territorio en los siglos de transición», en *Asturiensia Medievalia*, 1996, 8, pp. 79-110; de los mismos autores, «Evolución histórica del territorio de Santo Adriano y génesis del poblamiento medieval», en *Studia Historica. Historia Medieval*, 1998, 16, pp. 129-172.

¹³ DIEGO SANTOS, F., *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, 1994, n.º 188a.

¹⁴ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., «Fueros agrarios asturianos del siglo XIII», en *Asturiensia Medievalia*, 1981, 4, pp. 131-196, n.ºs 4 y 15.

¹⁵ 1339: Diego Rodríguez, canónigo de Tuñón (RODRÍGUEZ DÍAZ, *Regla Colorada*, n.º 34).

¹⁶ *Eodem die obiit Pelagius, abbas de Tuñón* (RODRÍGUEZ VILLAR, V. M., *Libro de regla del Cabildo [Kalendas I]. Estudio y edición del manuscrito n.º 43 de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 2001, n.º 474).

¹⁷ No aparece entre los títulos abaciales de su episcopado, ni se conservan constituciones de reforma como las de otros centros monásticos.

uno de los códices que promueve, la *Regla Colorada*, la dotación de Tuñón por Alfonso III se copie en segundo lugar¹⁸. Don Gutierre procedió a una reforma en profundidad de cabildo, monasterios y administración parroquial¹⁹, y recientemente se ha visto que dicha reforma abarcó también a otras instituciones como el hospital de San Juan²⁰ o la canonía de Gurullés²¹.

Así pues, es fácil ver en la acción de su sucesor, Guillermo de Verdemonte, la continuación de las reformas emprendidas por don Gutierre. Esto aumentaría el peso de su labor pastoral, que ha sido muy negativamente juzgada²², y más aún si consideramos que de su protector, Clemente VII, emana la única bula conservada en beneficio de Santa María de Covadonga²³, o que él mismo completó la supresión de San Martín de Soto de Dueñas.

El largo expositivo del documento que editamos da cumplida cuenta de la situación a la que había llegado la abadía de Tuñón. Se reconocía que «fora e avía sido abbadía per sí» y que ahora, «non sabía cómo ni en qué guisa», se encontraba con sus bienes y frutos reintegrados a la mesa del obispo. En efecto, lo novedoso no es que se haya reintegrado al poder episcopal, sino que, en la perspectiva de este nuevo prelado, lo había hecho «en grave peligro de sus consciencias», y quizá por ello desfallecía el culto, se repartían sus raciones entre caballeros y escuderos legos, el conjunto amenazaba ruina y, en fin, «se yvan a perdición»²⁴.

Ante ese panorama, y con la mayor solemnidad, el prelado la instituye en dignidad personal *—personalgo—* de la catedral de Oviedo, a proveer entre sus canónigos, y concediendo al abad la presentación, colación, provisión, institución, visitación y yantar de la abadía; también el reparto de las raciones allí establecidas y el derecho de presentación de las iglesias dependientes²⁵. Asimismo, nombra abad a García

¹⁸ RODRÍGUEZ DÍAZ, *Regla Colorada*, n.º 2 y 90. Según esta autora, la ordenación de sus documentos sigue un orden topográfico (RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., «Elaboración, uso y función de los códices del *scriptorium* episcopal ovetense a fines del siglo XIV», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1992, 19, pp. 403-411 y p. 404).

¹⁹ Cf. el fundamental estudio de FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, 1978.

²⁰ SANZ FUENTES, M.ª J., *El hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia*, Oviedo, 1997, n.º 14.

²¹ Cf. SANZ FUENTES, M.ª J., «La abadía secular de San Martín de Gurullés a través de sus Ordenanzas y Libros de Aniversarios (siglo XIV)», en CALERO PALACIOS, M.ª del C.; OBRA SIERRA, J. M.ª de la y OSORIO PÉREZ, M.ª J. (coords.), *Homenaje a M.ª Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 2006, pp. 251-261.

²² FERNÁNDEZ CONDE, «Guillermo de Verdemonte», pp. 240 y 252.

²³ A.G.S., Patronato Real, Caja 27, doc. 88. La publica, en este mismo homenaje, SANZ FUENTES, M.ª J.

²⁴ Esa referencia a los *atropellos* de la sociedad local figura ya en el primer sínodo de don Gutierre, en 1377 (FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo*, p. 348) y la repite Don Guillén en su alegación a Benedicto XIII (FERNÁNDEZ CONDE [ed.], «Guillermo de Verdemonte», n.º 6). Como se dijo, en la relación de parroquias elaborada en la década anterior de Tuñón no hay noticia.

²⁵ Ninguna le figura atribuida en el inventario de parroquias del *Libro Becerro*, elaborado apenas seis años atrás, según el estudio de FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987, p. 47.

González de Quirós, canónigo de Oviedo, le impone el anillo y le asigna asiento en el coro y en el cabildo de San Salvador de Oviedo.

La labor reformista del obispo don Gutierre se basó en un ímprobo esfuerzo de recopilación documental y trabajo administrativo, y en su entorno se advierte la preocupación por dotar de plenas garantías jurídicas a sus productos documentales. Fruto de esa intención es el hecho de que algunos de sus cartularios vayan autorizados en cada una de sus páginas por un notario de nombramiento real y otro eclesiástico²⁶, de los cuales el primero vuelve a comparecer en este documento. Y no es de extrañar que Guillermo de Verdemonte, doctor en leyes, continuase sus pasos; uno de sus primeros hombres de confianza en la diócesis fue Alvar Fernández de Cabezón, notario apostólico que ya había intervenido en la validación de la *Regla Colorada*²⁷, y de sus documentos se ha señalado ya su precisión formal²⁸.

El testimonio que presentamos consagra la continuidad de dichas prácticas tras la muerte de don Gutierre, dado que es fruto de la actuación conjunta de tres escribanos de muy distinto origen: en primer lugar un eclesiástico, Juan Fernández de León, «companero e notario público de la dicha Iglesia de Oviedo» que, por mandato de obispo, deán y cabildo, hace escribir el documento. Tras él figura Luis Alfonso, canónigo ovetense con calidad de notario apostólico, que es el responsable de la ejecución material de la carta. Y en fin Alfonso González, escribano público del rey en todos sus reinos y señoríos, que comparte con Juan Fernández de León la orden de escriturar el negocio²⁹.

Sobre una *charta transversa* de pergamino local y calidad razonable, escrito por la cara de carne, bien depilado y correctamente recortado, se desarrolla una escritura bastarda, como es propio a un eclesiástico culto en la Castilla de finales del siglo XIV³⁰. La lengua empleada es el romance, reservando el latín para la invocación.

El documento se expresa en forma de acta que, tras la breve invocación verbal (*in Dei nomine*), ya rara en su época³¹, arranca con la datación por el año del Señor y con referencia a mes, día de la semana y hora, con cláusula que prefigura lo que serán, medio

²⁶ Cf. RODRÍGUEZ DÍAZ, *Regla Colorada*, p. 132. EAD, «Elaboración, uso y función», cit.

²⁷ RODRÍGUEZ DÍAZ, *Regla Colorada*, p. 120; FERNÁNDEZ CONDE, «Guillermo de Verdemonte», pp. 232 y 253.

²⁸ Ídem, ibídem, p. 247.

²⁹ A éste, que ya había participado en la validación notarial de la *Regla Colorada* (RODRÍGUEZ DÍAZ, *Regla Colorada*, p. 120 y 532), recurrió en otras ocasiones el obispo Verdemonte, así en 1393, cuando permuta la abadía de Parana por ciertos beneficios en Salamanca (MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental*, p. 411).

³⁰ Véase CAMINO MARTÍNEZ, C. del, «El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica», en KRESTEN, O. y LACKNER, F. (eds.), *Régionalisme et internationalisme. Problèmes de Paléographie et de Codicologie du Moyen Âge, Actes du XV Colloque des Comités International de Paléographie latine*, Viena, 2008, pp. 317-330. Sus primeros ejemplos en la diócesis de Oviedo se remontan a principios del siglo XIV (RODRÍGUEZ VILLAR, *Libro de regla del Cabildo*, p. 178), y muy poco antes la había utilizado Alvar Fernández de Cabezón en la suscripción notarial que cierra la *Regla Colorada* (RODRÍGUEZ DÍAZ, *Regla Colorada*, p. 120).

³¹ Así al menos en Valencia en el siglo XIV (CARBONELL BORJA, M.ª J., «La escribanía-cancillería episcopal en la época del obispo Ramón Gastón (Valencia, 1312-1347)», en *Estudis Castellonencs*, 1994-1995, 6, pp. 307-323 y p. 316).

siglo después, las más antiguas actas del cabildo conservadas³². Como otorgantes actúan don Guillén, «mucho onrrado padre e sennor»³³, que es obispo de Oviedo «por la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma», y a su lado el cabildo de canónigos y compañeros de la Iglesia de San Salvador, amén del vicario general y lugarteniente del deán, todos reunidos en el cabildo «per campana tannida segunt es de uso e de constumbre». El lugar es el cabildo, entendido casi más como reunión del clero que como lugar concreto, dado que la actio va a tener lugar en itinerancia entre el coro y la sala capitular.

En un largo expositivo, ya referido, se da cuenta de la situación de la abadía, de relajación más que de abandono. En efecto, la motivación no es tanto recuperar algo que está ya en manos de la Iglesia, como su reforma disciplinar «por desencargar las ánimas de los otros prelados sus predecesores». Pero la iniciativa es episcopal: no hay súplica sino actuación «motu proprio»; tampoco intercesión ni asesoramiento.

En consecuencia, se instituye la abadía de Tuñón en *personalgo* de la catedral ovetense, que sobre el propio texto parece la última de las dignidades y sin duda se sitúa por encima de los oficios. Y en su mano queda la gestión de servicios, bienes, tierras, rentas, derechos y obligaciones competentes a la abadía de Tuñón; también los derechos eclesiásticos, tanto de presentación, colación, provisión e institución de la abadía, con las de sus racioneros y de las iglesias sometidas a su patronato³⁴.

En ejercicio de tal *ordenación*, el obispo presenta por abad a García González, hijo de Lope González de Quirós³⁵. Como es propio de otras ceremonias de toma de posesión bajomedievales, la gestualidad es aquí muy importante: mediante la imposición del anillo abacial se simboliza la colación, provisión e institución en el *personalgo*. De la mano le traslada al coro de San Salvador de Oviedo, donde le asigna asiento —*stallo*— en lugar privilegiado, bajo los arcedianos y resto de *personalgos* nombrados con anterioridad. En fin, a continuación lo traslada a la sala capitular de San Salvador de Oviedo, que en ese momento debía de estar apenas ultimada, y allí le asigna de nuevo asiento «en hun madero que estava en el dicho cabillo»; faltaba sin duda mejor acomodo. Pero lo importante es que con todo esto lo ponía «en possessión paçífica, real e corporal de la dicha abbadía personalgo».

³² Cf. ARIAS DEL VALLE, R., *El papel manuscrito del Archivo Capitular de Oviedo*, Oviedo, 1993, pp. 23-24; véase próximamente el estudio preliminar de la tesis doctoral de FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *El primer libro de actas del Cabildo de la Catedral de Oviedo (1508-1510). Estudio y edición*, Oviedo, 2008.

³³ La misma fórmula en la sentencia que da el canónigo Lope González en 1403, *juez comisario dado e deputado por mi sennor, el onrrado padre e sennor don Guillén, por la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma obispo de Oviedo...* (FERNÁNDEZ CONDE, F. J., et ál., *El monasterio de San Pelayo de Oviedo*, Oviedo, 1987, III, n.º 56).

³⁴ Ninguna figura en la relación elaborada en la década anterior por orden del obispo don Gutierre, de donde se supone que la reforma implicó también la atribución del patronato sobre nuevos templos.

³⁵ Sobre el linaje de los Quirós sería necesaria la consulta de GONZÁLEZ CALLE, J. A., *La nobleza en Asturias durante la Baja Edad Media. Génesis y evolución de linajes representativos*, tesis doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2001. Véase mientras tanto, ídem, «De los Bernaldo de Quirós a los Miranda: dos testamentos «perdidos» asturianos del siglo XV», en *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo, 2004, vol. I, pp. 301-332, y en particular p. 323, donde García González aún figura como abad de Tuñón.

En fin, tras las ceremonias el obispo ordena a deán y cabildo que se le reciba por abad y *persona*; más aún, por obediencia y bajo excomunión obliga a que García González pueda requerir a cualquier clérigo de su obispado a acompañarlo a Santo Adriano a la toma de posesión; y en fin a todos, religiosos y legos, que le reconozcan sus derechos.

En la cláusula de corroboración se recoge la *iussio* de los otorgantes a los notarios y se anuncian como elementos de validación los signos notariales y los sellos de obispo y cabildo, por desgracia perdidos³⁶. Y a falta de un registro específico donde conste se registrase el documento expedido³⁷, se ordena copiarlo en la regla del cabildo³⁸, «a memoria e mayor firmedumbre». Tras recordar de nuevo la data tópica y crónica se enumeran nominalmente cinco testigos «e otros», y en fin suscriben y aponen sus signos los tres notarios encargados de la elaboración del instrumento. De la plica penden los cordones de los que colgaban los sellos céreos de don Guillén y del cabildo.

Con todo ello se daba la máxima solemnidad a un documento al que sin duda se pretendió otorgar las mayores garantías de seguridad jurídica. Ya en el siglo XIII se podían distinguir en la Iglesia ovetense la escribanía capitular de la episcopal³⁹, pero aquí se recurrió a tres notarios nominados por distintas autoridades, a la presentación de testigos y a la aposición de los sellos de obispo y cabildo, así como a un tenor documental fuertemente solemnizado, para garantizar a toda costa el contenido de este documento.

Las notas dorsales contribuyen a cerrar nuestro trabajo. La primera de ellas debe corresponderse con toda seguridad a la toma de posesión efectuada por el nuevo abad en la propia abadía de Tuñón. Escrita con una gótica redonda muy cursiva, se limita a recoger el nombre de unos testigos, seguramente los que el obispo permitía al abad llevar consigo; su fecha, 21 de junio, justo una semana después del nombramiento como abad, autoriza a creerlo; y el origen personal de los dos testigos «de Olalles», localidad cercana a Santo Adriano de Tuñón, corroboraría nuestra interpretación.

Una segunda nota contemporánea, ahora en escritura bastarda, serviría para identificar el documento en el archivo catedralicio, donde debió permanecer durante bastante tiempo.

En las décadas sucesivas el título de abad de Tuñón participó activamente en la vida capitular, como canónigo de San Salvador y persona importante entre sus canónigos. La dignidad debió permanecer un tiempo asociada a la familia de los Quirós, ya que en 1444 las actas capitulares hablan de la yuguería «que dexó al cabildo don Gonzalo González de Quirós, abbad de Tunnón, que Dios perdone,

³⁶ No tenemos noticia del sello de don Guillén.

³⁷ Aunque eran ya frecuentes en la época los registros de colaciones de beneficios, por ejemplo en las escribanías episcopales valencianas (CARBONELL BORJA, «Ramón Gastón», p. 313). De notarios apostólicos como Alvar Fernández de Cabezón sí consta el uso de un registro, como se ve en FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierte de Toledo*, p. 305.

³⁸ Presumiblemente los mss. 44 y 45 del Archivo Capitular Ovetense, *Libro de las Kalendas II*.

³⁹ Cfr. SANZ FUENTES, M.^a J., «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», *La Diplomatique épiscopale*, p. 470.

para su ánima»⁴⁰. Luego, por esos años el abad Luis Alonso participa con asiduidad en la vida capitular.

A finales de esta centuria, como acredita una tercera nota dorsal, el abad de Tuñón sufre alguna circunstancia que le lleva a solicitar ante la audiencia epis-copal traslado de este documento y otro que ignoramos. Y en fin, a finales del siglo XVI se suscita el conflicto por su patronato que da lugar al expediente conservado en Simancas. En ese momento el título abacial de Santo Adriano de Tuñón vacaba por muerte de Andrés de Prada en noviembre de 1591, y se plantea el conflicto entre Roma, que trata de proveer la vacante en Juan de Orea, fraile de la orden de Santiago, y el patronato real, que la reclama por fundación de Alfonso III y pretendió dársela al licenciado Vigil de Quiñones. La voluminosa caja 39 de la sección de Patronato Real en el Archivo General de Simancas se dedica íntegramente a esta cuestión⁴¹, y es la que ha permitido la conservación de este interesante testimonio que hoy ofrecemos en homenaje a Julio Valdeón Baroque.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1392, junio, 14, a la salida de prima.— Oviedo, cabildo.

El obispo de Oviedo Guillermo de Verdemonte, ante la situación de abandono de la abadía de Santo Adriano de Tuñón, la instituye, con otorgamiento del deán y cabildo de San Salvador de Oviedo, en dignidad personal de dicho cabildo catedralicio, a proveer entre sus canónigos; traspasa a su abad los poderes de presentación de las raciones de la abadía y sus patronatos, y presenta por abad a García González de Quirós, con la imposición del anillo abacial y la asignación de sendos asientos en el coro y en el cabildo de San Salvador de Oviedo.

A.—Archivo General de Simancas, Patronato Real, Caja 39, doc. 59. Pergamino, 36 x 47 cm + 3,5 cm de plica. Faltan los sellos pendientes de obispo y cabildo de Oviedo, de los que sólo se conservan los cordones atados entre sí. Agujeros de forma romboidal, cordones de hilo color bramante, entreverado con tres líneas discontinuas en medio, granate la central y azules las laterales. Pequeños rotos que afectan mínimamente al texto.

Reg.—GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro eclesiástico*, p. 25; PRIETO BANCES, R., «Santo Adriano», p. 141; PRIETO CANTERO, A., *Patronato Real*, n.º 3350; MITRE FERNÁNDEZ, E., *Enrique III*, p. 123.

In Dei nomine, amen. Anno del nascimiento del Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e trezientos e noventa e dos annos, viernes quatorze días de junio, a salida de la ora de la prima, estando el mucho onrrado padre e sennor don Guillem, por la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma obispo de Oviedo, con las personas, canónigos e companeros, e con don Gonçalo García, arçediano de Grado, bicario general e lugarteniente de deán de la Iglesia de

⁴⁰ ACO, Actas capitulares, A2, fol. 13r.

⁴¹ Sobre el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede estudió el problema PRIETO BANCES, R., «Santo Adriano de Tuñón», o. cit.

Oviedo ayuntados en el cabillo de la dicha iglesia per campana tannida segunt es de uso e de costumbre, el dicho señor obispo, con acuerdo e consentimiento tratado e matura deliberación avida con los dichos deán e cabillo, dixo que por quanto çierto e notorio era en commo la iglesia de Santo Adriano de Tunnón fora e avía sido abbadía per sí. E agora non sabía cómo ni en qué guisa que los fructos e bienes que perte[n]esçían a la dicha abbadía que los fallava devueltos a la su mesa obispal, e los avían llevados algunos sos predeçessores en grave peligro de sus consciencias. E otrossí que la dicha abbadía avía perdido su non[br]adía; e los serviçios e cultos e otras cosas que se en ella solían e devían e era ordenado de fazer, fallaçían e eran por ende desfalleçidos, e la dicha iglesia de Santo Adriano, con su claustra e edifiçios era [...] del todo destruyda e se yva a perdiçión según lo el dicho sennor obispo avía fallado por su besitación que ende feziera. E las raciones que en ella eran estableçidas para el serviçio de Dios e regimiento de la dicha abbadía non se servían según devían seer servidas, por quanto los beneficiados que las avían non avían aministradas sus raciones según devían, por quanto los bienes dellos eran enallanados en caballeros e escuderos legos e se yvan a perdiçión. Por ende quel según dicho es, de conseio e otorgamiento de los dichos deán e cabillo, e por descargar las ánimas de los otros prelados sus predeçesores que avían llevados e enallanados e anexados a la mesa obispal todos los fructos e bienes de la dicha abbadía, e otrossí la suya, que estableçía e ordenava que deste día en delante la dicha abbadía fosse e sea personalgo en la dicha su iglesia cathedral de Oviedo a so todas las otras dignidades, perssonalgos e offiçios de la dicha iglesia. E que este personalgo que lo non aya nin pueda aver sinon canónigo en la dicha iglesia de Oviedo. E se partía e desamparava e desapoderava deste día en delante de todos los fructos, bienes, tierras, rentas, derechos e obvençiones e otras cosas qualesquier que a la dicha abbadía pertenesçían, pertenesçen e pertenesçer deven en qualquier manera e por qualquier razón *retento sibi et suis sucesoribus* la presentación, collación, e provisión e institución e bisitación e yantar de la dicha abbadía. E otrossí traspassava a la dicha abbadía e a los abbades que en ella fossen por tiempo las apresentaciones e collaciones e provisiones e instituciones de las raciones ordenadas e estableçidas en la dicha abbadía e iglesia de Santo Adriano de Tunnón e de todas las otras iglesias que foran e devían e solían seer subiectas a la dicha abbadía de Tunnón con todos sus padronalgos e beneficios e capellanías e otros derechos qualesquier, reteniendo para sí e para sus successores la subiección e obediencia e reverencia que los prelados de la dicha iglesia de Oviedo han e deven aver de las iglesias e clérigos de su obispado. E en trayendo a execución la dicha ordenación e todo lo de suso estableçido, que apresentava luego a la dicha abbadía a Garçía González, fillo de Lope González de Quirós, canónigo de la dicha su iglesia de Oviedo, que estava presente en el dicho cabillo. E tomó luego su aniello en la mano e púsolo en el hun de los dedos de la mano del dicho Garçía González, e dixo que per allí le fazia collación, provisión e los instituya en la dicha abbadía e personalgo de la dicha su iglesia de Oviedo personalmientras per el dicho su aniello. E mandava a él e a sus successores que aministrassen e feziessen aministrar las canongías e raciones e offiços e beneficios que foran e avían sido en la dicha iglesia de Tunnón según se fazia antes que la dicha abbadía fosse devueltida a la dicha mesa obispal. E tomó luego per la mano al dicho Garçía González, e llevólo al coro de la dicha su iglesia de Oviedo, e estableçiólle e assignólle stallo en el dicho coro en una de las sedes del dicho coro a so las do suelen seer los arcedianos e las otras personas de la dicha iglesia. E tróxolo al dicho cabillo e púsolo en hun madero que estava en el dicho cabillo, e dixo que per allí lle assignava lugar en el dicho cabillo, e que per los dichos actos e per cada uno dellos lo ponía en possession paçífica, real e corporal de la dicha abbadía personalgo. E mandó a los dichos deán e cabillo que lo oviesen deste día en delante por abbat e persona en la dicha igle-

sia⁴² de Oviedo en la manera sobredicha. E los sobredichos deán e cabillo assí lo otorgaron todo, e resçebieron al dicho Garçía González en abbat e persona en la dicha iglesia de Oviedo. E otrossí el dicho sennor obispo dixo que en estos presentes escriptos e per ellos mandava e amonestava *primo, secundo, terçio* en virtud de obediencia e so pena de escmunón al qualquier clérigo del dicho su obispado que por parte del dicho Garçía González fosse requerido que fosse con él a la dicha iglesia de Santo Adriano a lo poner en la possessión de la dicha abbadía e personalgo. E so la dicha pena mandava e amonestava a todo<s> los omnes e mulleres, assí clérigos commo legos del dicho su obispado, que los bienes, rentas e derechos e préstamos e otras cosas qualesquier que pertenesçían a la dicha abbadía tenían e llevavan en qualquier manera e por qualquier razón, que recodiessen con ellos bien e complidamiente sin embargo alguno al dicho Garçía González o a su çierto mandado, e non a otro alguno. E en testimonio de todo lo sobredicho el dicho sennor obispo e los dichos deán e cabillo mandaron a nos, notarios de yuso escriptos, que feziemos ende esta carta o feziemos escrevir en la manera e forma sobredicha, e la signnásemos de nuestros signnos, e que ellos mandavan en fin della poner sos seellos colgados. E otrossí la mandavan poner en la regla del dicho cabillo con signnaçión de nuestros signnos a memoria e mayor firmedumbre.

Que foe fecho en Oviedo, en el dicho cabillo, anno, día e mes de suso dichos. Testigos que foron presentes: Don Pedro, arçediano de Gordón; don Iohán González, arçediano de Billaviçiosa; don Iohán Fernández, arçediano de Ribadeo; Iohán González, abbat de Çelón; Pero González de San Iohán, canónigos de la dicha iglesia de Oviedo, e otros.

E yo Iohán Fernández de León, companero e notario público de la dicha iglesia de Oviedo, con los notarios de yuso escritos, fuy presente a todo lo sobredicho, e por mandado de los dichos sennores obispo, deán e cabillo de la dicha iglesia de Oviedo fiz escrevir esta carta e fiz aquí mi signno en testimonio de verdat (S).

(S) E yo Luys Alfonso, canónigo de la iglesia de Oviedo e notario público por la auctoridad apostolical, presente fuy a todo lo sobredicho con los dichos testigos e notarios de suso e de yuso escriptos. E de mandado de los dichos sennor obispo e deán e cabillo escreví esta carta en esta presente pública forma e fiz en ella mi signno acostunbrado en testimonio de verdat.

Yo Alfonso González de León, notario público por nuestro sennor el rey en la su corte e en todos los sus reynos, con los dichos notarios de suso escriptos fuy presente a todo lo que sobre[dicho es] en uno con los dichos testigos. E por mandado de los dichos sennores obispo e deán e cabillo de la [dicha] iglesia de Oviedo fize escrevir esta carta e fize aquí mi signo (S).

NOTAS

AL DORSO

Siglo XIV:

Instrumento como fue fecho el abbat de la abbadía de Tunnón.

Siglo XIV:

Testigos: Pedro de Valdés, Sancho Fernández de Oviedo, canónigos. Alonso González de Oviedo, escrivano; Juan Sánchez, capellán de Limanes; Diego Alonso Sandeche.

⁴² *Repite* dicha iglesia.

Miércoles, 21 de junio a la víspera, Pedro Aperones e Luys Álvarez de Olalles e Ruy Martínez e Pero González de Olalles.

Siglo XV:

Testigos: el bachiller Pero García de Villaviçiosa; Gonzalo Fernández de León, escrivano; e Juan de Chanín e Sancho de Arango.

Martes, dos días del mes de jullio, anno de mill e quatroçientos e ochenta e dos annos, a la audiencia de la terçia, estando el sennor provisor asentado a su abdiencia segund que lo ha de uso e de costunbre paresçió ay presente el sennor abbad⁴³ de Tunnón e⁴⁴ presentó estos dos previlejos etçétera, e pidió que por quanto él los avía menester, etçétera, que le diese un traslado o dos etçétera.

Siglo XVI:

Instrumento que hizo el obispo de Oviedo y su cabildo año de 1392, declarando que el abadía de Tuñón era personal y dignidad en su Iglesia como las otras dignidades della.

& 552 28.

⁴³ *Tachado*, bach.

⁴⁴ *Tachado*, del.